

Ingresa al despacho para reanudar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0184

Se ordena la **reanudación del proceso**, en los términos previstos en el artículo 163 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten al despacho la suerte y efectos del acuerdo de pago celebrado, siendo este el motivo suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF